I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000307

**DECRETO EXENTO N°202/ /2018**

**Cerrillos,** 27 MAR 2018

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/730/2018; la fotocopia de la Resolución Exenta N°199 de fecha 16 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Resolución Exenta N°199 del 19 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud, aprobó el Convenio de Colaboración para Refuerzo de Centro Comunitario de Salud Mental, COSAM, Cerrillos, suscrito con esta Municipalidad.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN REFUERZO DE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL COSAM CERRILLOS,** suscrito con fecha 09 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud, representado por su Director Subrogante, don **Eduardo Bartolomé Bachelet** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Naturaleza del Convenio.** Conforme a la facultad de los Directores de los Servicios de Salud, establecida en el artículo 8, número V, literal b), del Decreto Supremo Nº140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, los que están facultados de celebrar convenios de colaboración con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, que tengan por objeto, entre otros, asignar recursos asociados al cumplimiento de metas sanitarias, aumento de la resolutividad de sus establecimientos y mejoramiento de salud de la población a cargo y de los niveles de satisfacción usuaria.

1.2. **Objetivos y Metas del Convenio.** Este Servicio y la Municipalidad de Cerrillos, conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permita disminuir la brecha existente y puedan dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los siguientes funcionarios regidos por la Ley Nº19.664 y Ley Nº18.834, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos.

- Médicos
- Psicólogos
- Trabajadores Sociales
- Terapeutas ocupacionales
- Psicopedagogos
- Fonoaudiólogos

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Enfermeras
- Técnicos en rehabilitación
- Técnicos en enfermería de nivel superior
- Administrativos

1.3. **Remuneraciones.** Será Obligación del Servicio hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente corresponden a los profesionales respectivos, en virtud del acto administrativo que los destina.

1.4. **Jornada Ordinaria.** Conforme a lo antes expresado, la Dirección de este Servicio de Salud ha destinado a los profesionales y administrativos mencionados en cláusula segunda a desempeñarse durante una jornada de trabajo de 33 horas y 44 horas semanales, dependiendo de la ley por la cual se encuentra contratado por este Servicio de Salud, las que serán distribuidas de lunes a viernes, debiendo registrar el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. Lo anterior sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario y existiendo acuerdo entre los profesionales, la Municipalidad y el Servicio de Salud.

1.4.1. En caso de existir ausentismos injustificados y/o atrasos deben efectuarse los descuentos de remuneraciones correspondientes.

1.5. **Días Administrativos.** Los funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores pudiendo hacer uso de días administrativos con goce de remuneraciones, de acuerdo a la ley por la cual encuentran contratados, en la medida en que sea previamente autorizado por su jefatura directa y por el Director del Servicio de Salud, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que otorgue el Servicio de Salud.

1.5.1. La Municipalidad reconoce este derecho que les asiste a los profesionales funcionarios, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio.

1.5.2. La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

1.6. **Horas Extras.** La Municipalidad asumirá con cargo a su patrimonio, los gastos generados por concepto de designación de funciones y cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud del presente convenio, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad.

1.6.1. En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas en el presente convenio fuera del horario funcionario, por solicitud expresa de la jefatura superior directa, la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas.

1.6.2. Servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

1.6.3. Los gastos referidos en el párrafo anterior serán de cargo del servicio cuando la designación de funciones y cometidos funcionarios sean dispuestos por el Director del Servicio.

1.7. **Funciones a efectuar por funcionarios en el COSAM.** Los funcionarios deberán dar respuesta a la cartera de prestaciones que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida | Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo (determinado por la jefatura) a una persona que consulta espontáneamente. |
| Consulta de Ingreso integral en salud mental (entrevista de ingresos) | Actividad desarrollada por dos o más integrantes del equipo técnico, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro. |
| Consulta de salud mental | Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma y rehabilitación psicosocial. |
| Psicoterapia individual | Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico específico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas. |
| Psicoterapia grupal | Atención profesional otorgada por médico psiquiatra o psicólogo con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible. |
| Terapia familiar | Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar. |
| Psicodiagnóstico | Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos. |
| Evaluación por trabajador (a) social | Atención realizada por profesional trabajador (a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social. |

| | |
|---|---|
| Evaluación por enfermera (o) | Atención otorgada por profesionales Enfermera (o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables, no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, género, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés.<br>Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental.<br>Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos.<br>Acciones de fármacovigilancia. |
| Evaluación Psicopedagógica | Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador (a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto Nº170, evaluación a niños y niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales. |
| Evaluación Terapeuta Ocupacional | Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye:<br>- Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada<br>- Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona.<br>- Evaluación de uso de tiempo libre.<br>- Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida. |
| Intervención psicosocial grupal | Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral. |
| Intervención psicosocial familiar | Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis. |
| Visita domiciliaria integral de salud mental | Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas. |
| Intervención comunitaria: Organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras | Actividades y acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios. |
| Intervención en crisis | Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros. |
| Consultoría de salud mental | Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potencial la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente. |
| Derivación asistida | Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local. |
| Reuniones clínicas y administrativas | Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta. |

| | |
|---|---|
| Actividades de coordinación con la Red de Salud y el Intersector | Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen. |
| Actividades de cuidado de equipo | Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento, tanto físico, como mental, y así también el síndrome de Burnout. |
| Plan de Tratamiento Integral (PTI) | Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico. |
| Toma de muestras | Procedimiento realizado por Enfermera/o de acuerdo a normativa vigente, en exámenes tales como Hemoglucotest (en personas diabéticas), exámenes de rutina (Hemograma, Uremia, Glicemia, Orina Completa) y otros exámenes indicados por especialista. |
| Acceso a fonoaudiología (Audiometría y otras evaluaciones para niños/as), kinesiología, asesoría de abogado (a), medicina general y antropólogo (a) | Realizar acciones de coordinación para asegurar atención y/o evaluación por fonoaudiólogo (a), kinesiólogo (a), abogado, antropólogo (a) médico general y otro, que esté dentro de la red de salud general de los servicios de salud que cuente el territorio. |

1.8. **Obligaciones de la Municipalidad.** En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el funcionario en el establecimiento de salud y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box para la atención de pacientes, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

1.8.1. Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención de salud y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.

1.9. **Autoridades.** El Director del establecimiento o la Dirección Municipal ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materia relativa a cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto el efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño del profesional, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

1.9.1. La jefatura administrativa directa, reconocerá el derecho que le asiste al funcionario de concurrir, cuando sea formalmente convocado y autorizado por el Servicio, a las capacitaciones, cometidos y reuniones, sean éstas de interés del profesionales como de la

Municipalidad y/o del Servicio, y también, en las demás actividades de capacitación convocadas por el Servicio en sus Programas complementarios de capacitación y perfeccionamiento.

1.9.2. Es necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el establecimiento, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales habituales y la continuidad de la atención.

1.9.3. La participación en actividades de capacitación, será cargo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, el cual será el responsable de asumir los gastos involucrados por tal concepto.

1.10. **Evaluación Técnica del Convenio.** Será responsabilidad del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, velar por el cumplimiento de los objetivos y metas sanitarias asociadas a la atención de salud en el dispositivo de Salud Mental, debiendo informar a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

1.10.1. Además, el Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, deberá efectuar una evaluación del desempeño de los funcionarios enviados en comisión al Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos.

1.11. **Nómina de funcionarios.** El servicio de Salud Metropolitano Central, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio al menos a 20 funcionarios en el COSAM administrado por la Comuna de Cerrillos. La cantidad designada responde a la brecha existente de profesionales, funcionarios técnicos y administrativos según requerimiento del COSAM.

1.12. **Vigencia del Convenio.** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto aprobatorio y durará hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, pudiendo renovarse sucesivamente y por el mismo período mientras ninguna de las partes ponga término al presente convenio.

1.12.1. Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para su desarrollo según la ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.12.2. El SSMC se obliga a comunicar a la Municipalidad el cese de funciones, por cualquier causa, de los funcionarios.

1.13. **Término anticipado del Convenio.** Se puede poner término al presente convenio por las causales siguientes:

a) Unilateralmente por parte del Servicio, en caso de incumplimiento del presente convenio, bastando para aquello la comunicación escrita (oficio) del Director del Servicio de Salud al Alcalde, con una antelación mínima de 90 días a la fecha del término dada la naturaleza de las atenciones que allí se otorgan, o bien,

000307

**DECRETO EXENTO N°202/ /2018**

b) De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/esg.**

**Distribución:**
Dirección de Desarrollo Comunitario
COSAM Cerrillos
Servicio de Salud Metropolitano Central
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

**Depto. de Gestión Integrada de Redes Asistenciales**

Int.N° 02 Fecha: 9-2-2018

**CONVENIO DE COLABORACION**
**REFUERZO DE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL COSAM CERRILLOS.**

**SERVICIO DE SALUD DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**
**CON**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En Santiago, a 09 de febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, persona jurídica de derecho público, R.U.T Nº 61.608.600-6, representado por su Director subrogante **Dr. Eduardo Bartolomé Bachelet,** cédula de identidad Nº 7.067.371-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria Subercaseaux Nº381, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "**EL SERVICIO**", y la **Municipalidad de Cerrillos**, corporación autónoma de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa,** chileno, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: Naturaleza del Convenio.**

Conforme a la facultad de los Directores de los Servicios de Salud, establecida en el artículo 8, número V, literal b), del decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, los que están facultados de celebrar convenios de colaboración con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, que tengan por objeto, entre otros, asignar recursos asociados al cumplimiento de metas sanitarias, aumento de la resolutividad de sus establecimientos y mejoramiento de salud de la población a cargo y de los niveles de satisfacción usuaria.

**SEGUNDO: Objetivos y metas del Convenio.**

Este Servicio y la Municipalidad de Cerrillos conscientes de la importancia de contar con mayor cantidad de funcionarios en el COSAM, que permita disminuir la brecha existente y puedan dar cumplimiento a las metas sanitarias y a la vez reforzar las acciones de salud mental, debido a la alta demanda de la población, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes para permitir a la Dirección del Servicio Metropolitano Central priorizar la asignación de los siguientes funcionarios regidos por la ley N°19.664 y ley N°18.834, para desempeñarse en el COSAM administrado por la Municipalidad de Cerrillos:

- Médicos
- Psicólogos
- Trabajadores Sociales
- Terapeutas Ocupacionales,
- Psicopedagogos
- Fonoaudiólogos
- Enfermeras

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

- Técnicos en rehabilitación
- Técnicos en enfermería de nivel superior
- Administrativos

**TERCERO: Remuneraciones.**

Será obligación del Servicio hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente correspondan a los profesionales respectivos, en virtud del acto administrativo que los destina.

**CUARTO: Jornada Ordinaria.**

Conforme a lo antes expresado, la Dirección de este Servicio de Salud ha destinado a los profesionales y administrativos mencionados en cláusula segunda a desempeñarse durante una jornada de trabajo de 33 horas y 44 horas semanales, dependiendo de la ley por la cual se encuentra contratado por este Servicio de Salud, las que serán distribuidas de lunes a viernes, debiendo registrar el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. Lo anterior sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario y existiendo acuerdo entre los profesionales, la Municipalidad y el Servicio de Salud.

En caso de existir ausentismos injustificados y/o atrasos deben efectuarse los descuentos de remuneraciones correspondientes.

**QUINTO: Días Administrativos.**

Los Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores pudiendo hacer uso de días administrativos con goce de remuneraciones, de acuerdo a la ley por la cual se encuentran contratados, en la medida en que sea previamente autorizado por su jefatura directa y por el Director del Servicio de Salud, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que otorgue el Servicio de Salud.

La Municipalidad, reconoce este derecho que les asiste a los profesionales funcionarios, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

**SEXTO: Horas Extras.**

La Municipalidad asumirá con cargo a su patrimonio, los gastos generados por concepto de designación de funciones y cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud del presente convenio, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas en el presente convenio fuera del horario funcionario, por solicitud expresa de la jefatura superior directa, la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas.

Servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

Los gastos referidos en el párrafo anterior serán de cargo del Servicio cuando la designación de funciones y cometidos funcionarios sean dispuestos por el Director del Servicio.

**SEPTIMO: Funciones a efectuar por los funcionarios en el COSAM.**

Los funcionarios deberán dar respuesta a la cartera de prestaciones que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida** | Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo (determinado por la jefatura) a una persona que consulta espontáneamente. |
| **Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)** | Actividad desarrollada por dos o más integrantes del equipo técnico, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro. |
| **Consulta de salud mental** | Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial. |
| **Psicoterapia individual** | Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas. |
| **Psicoterapia grupal** | Atención profesional otorgada por médico psiquiatra o psicólogo con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible. |
| **Terapia familiar** | Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar. |
| **Psicodiagnóstico** | Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos. |
| **Evaluación por trabajador(a) social** | Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social. |
| **Evaluación por enfermera(o)** | Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés.<br>Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental.<br>Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos<br>Acciones de farmacovigilancia. |
| **Evaluación psicopedagógica** | Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales. |
| **Evaluación Terapeuta Ocupacional** | Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye:<br>- Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada.<br>- Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona.<br>- Evaluación de uso de tiempo libre.<br>- Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida. |
| **Intervención psicosocial grupal** | Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral. |

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

| | |
|---|---|
| **Intervención psicosocial familiar** | Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis. |
| **Visita domiciliaria integral de salud mental** | Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas. |
| **Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras** | Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios. |
| **Intervención en crisis** | Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para si mismo y para otros. |
| **Consultoría de salud mental** | Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente. |
| **Derivación asistida** | Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local |
| **Reuniones clínicas y administrativas** | Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta. |
| **Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector** | Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen. |
| **Actividades de cuidado de equipo** | Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout. |
| **Plan de Tratamiento Integral (PTI)** | Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico. |
| **Toma de muestras** | Procedimiento realizado por Enfermera/o de acuerdo a normativa vigente, en exámenes tales como Hemoglucotest (en personas diabéticas), exámenes de rutina (Hemograma, Uremia, Glicemia, Orina Completa) y otros exámenes indicados por especialista. |
| **Acceso a fonoaudiología (Audiometría y otras evaluaciones para niños/as), kinesiología, asesoría de abogado(a), medicina general y antropólogo(a)** | Realizar acciones de coordinación para asegurar atención y/o evaluación por fonoaudiólogo(a), kinesiólogo/(a), abogado, antropólogo(a), médico general y otro, que este dentro de la red de salud general de los servicios de salud que cuente el territorio. |

## OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.

En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el funcionario en el establecimiento de salud y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box para la atención de pacientes, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención de salud y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.

**NOVENO: Autoridades.**

El Director del Establecimiento o la Dirección Municipal ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño del profesional, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

La jefatura administrativa directa, reconocerá el derecho que le asiste al funcionario de concurrir, cuando sea formalmente convocado y autorizado por el Servicio, a las capacitaciones, cometidos y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, y también, en las demás actividades de capacitación convocadas por el Servicio en sus Programas complementarios de capacitación y perfeccionamiento.

Es necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el establecimiento, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales habituales y la continuidad de la atención.

La participación en actividades de capacitación, será cargo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, el cual será el responsable de asumir los gastos involucrados por tal concepto.

**DECIMO: Evaluación técnica del Convenio.**

Será responsabilidad del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, velar por el cumplimiento de los objetivos y metas sanitarias asociadas a la atención de salud en el dispositivo de Salud Mental, debiendo informar a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Además, el Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, deberá efectuar una evaluación del desempeño de los funcionarios enviados en comisión al Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos.

**DECIMO PRIMERO: Nómina de Funcionarios.**

El Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante el presente instrumento, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a destinar en comisión de servicio al menos a 20 funcionarios en el COSAM administrado por la Comuna de Cerrillos. La cantidad designada responde a la brecha existente de profesionales, funcionarios técnicos y administrativos según requerimiento del COSAM.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto aprobatorio y durará hasta el **31 de diciembre de 2018**, inclusive, pudiendo renovarse sucesivamente y por el mismo periodo mientras ninguna de las partes ponga término al presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para su desarrollo según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

El SSMC se obliga a comunicar a la Municipalidad el cese de funciones, por cualquier causa, de los funcionarios.

DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

**DECIMO TERCERO: Término anticipado del Convenio**.

Se puede poner término al presente convenio por las causales siguientes:

1. Unilateralmente por parte del Servicio, en caso de incumplimiento del presente convenio, bastando para aquello la comunicación escrita (oficio) del Director del Servicio de Salud al Alcalde, con una antelación mínima de 90 días a la fecha del término dada la naturaleza de las atenciones que allí se otorgan, o bien
2. De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.

**DECIMO CUARTO: Personerías.**

La personería del Director (S) **Dr. Eduardo Bartolomé Bachelet**, para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta Nº 6055, del 09 de septiembre de 2015, que lo designa en el cargo de Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central y en el artículo 9° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud según Decreto Supremo N°140 del 2004.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** como Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 29 de noviembre de 2016.

**DECIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad de Cerrillos, y dos (2) en poder del Servicio de Salud Metropolitano Central.

**ARTURO AGUIRRE GACITUA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**DR. EDUARDO BARTOLOME BACHELET**
**DIRECTOR (S)**
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

APM / Q.F. SdCU / ARM / MRA / ACJ / PMV / BAB